



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 11 de mayo de 2022

OFICIO No. 232
RADICADO No. 68001400300120220012200

SEÑOR:
PAGADOR HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
Bucaramanga

PROCESO:	EJECUTIVO CON MEDIDAS
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL "NIT 900.479.582-6
APODERADO:	DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA
DEMANDADOS:	YAMIT ACEVEDO BALANTA C.C. 66.917.806 PATRICIA SALAZAR MORALES C.C. 31.983.208

El objetivo de la presente es informarle que, por auto de la fecha se dispuso oficiar a ud. Cuyo auto se transcribe a continuación:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós

El apoderado de la parte demandante en memorial precedente, solicita se requiera al Pagador de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE a fin de que informe sobre el embargo el embargo y retención del 50% del salario y demás factores salariales que reciben los demandados YAMIT ACEVEDO BALANTA con cédula 66.917.806 y PATRICIA SALAZAR MORALES con cédula 31.983.208 como empleados de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Al respecto se dispone oficiar al Pagador de dicha empresa, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento del oficio # 0189 del 28 de marzo de 2022. En razón a que no se ha emitido respuesta.

Hágase saber a dicha empresa, que el incumplimiento de lo ordenado, acarrea la responsabilidad de responder por los perjuicios ocasionados del correspondiente pago e incurrir en multa de dos (02) a cinco (05) Salarios Mínimos mensuales (Artículo 593 Parágrafo 2, C.G.P). LIBRASE oficio.... (fdo) Juez. CRISTIAN LIZARAZO ZABALA"

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero

**Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f61d597e56554b592288f50144ad36cd2039f61c956a86f54609e46eb787174**

Documento generado en 11/05/2022 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>